

**1503-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las doce horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete. -

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Escazú, de la provincia de San José, por el partido Innovación Provincial.**

Mediante auto 101-DRPP-2017 de las catorce horas veintisiete minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, este Departamento indicó al partido Innovación Provincial las inconsistencias señaladas en el cantón de Escazú, relacionadas con la doble militancia de los señores María Carolina Herrera Mora, cédula de identidad 115440817, designada como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Angie Marcela Herrera Mora, cédula de identidad 114950874, nombrada como secretaria suplente y delegada territorial suplente, Marta Ingrid Mora Mora, cédula de identidad 108470272, designada como fiscal propietaria, Ronald Eduardo Marín Valverde, cédula de identidad 114270709, nombrado como delegado territorial propietario. Asimismo, Oscar Ramírez Álvarez, cédula de identidad 107620818, designado como delegado territorial propietario no cumplió con el requisito de inscripción electoral.

El partido político celebró una nueva asamblea el diez de junio de dos mil diecisiete a fin de subsanar las inconsistencias señaladas y nombró a Ana Cristina Ramírez Castro, cédula de identidad número 203280628, como presidente propietario y delegada territorial, Alba Lidia Madrigal Marín, cédula de identidad número 109290153, como secretaria suplente y delegada territorial, Ethel Rocio Sandí Corrales, cédula de identidad número 107960751, como fiscal propietaria, asimismo, se designó a Jessica Lindo Sibaja, cédula de identidad 111090749, como tesorera propietaria y delegada territorial, sin embargo, no procede su nombramiento como delegada territorial en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, toda vez que su domicilio se encuentra registrado en el distrito de Calle Blancos y San Gabriel del cantón de Goicoechea, provincia de San José.

Por último, se comunica al partido que, si bien en dicha asamblea se nombraron los cargos del secretario, tesorero, ambos propietarios, presidente, tesorero, ambos suplentes y cuatro delegados propietarios, estos no proceden debido a que ya se

habían designado dichos cargos en la asamblea del once de diciembre de dos mil dieciséis.

La agrupación política deberá subsanar la inconsistencia indicada convocando a una nueva asamblea cantonal para nombrar el cargo pendiente.

En consecuencia, queda pendiente el cargo de un delegado territorial, el cual deberá de cumplir con la inscripción electoral correspondiente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/smm/kfm  
C: Expediente n.º 215-2016 Partido Innovación Provincial  
Ref., N.º: 7360-2017